

Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

Centro Nacional de Registros, CNR
El Salvador

Antecedentes

- Origen de las discusiones: Comité de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI, en base a una propuesta de los países Latinoamericanos entre ellos Chile, Ecuador, Uruguay y Nicaragua.
- En el marco de las discusiones se identificaron que la mayoría de los estados miembros en sus legislaciones internas incorporaban limitaciones y excepciones, sin embargo, eran definidas de acuerdo a sus propias realidades y experiencias. Fue identificado que dichas limitaciones y excepciones variaban de una legislación nacional y a su vez las misma eran de carácter “territorial”.
- Los trabajos concluyeron en el primer semestre del 2013 con un llamamiento a una Conferencia Diplomática para la conclusión de dichas negociaciones para adoptar un tratado en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o dificultades para acceder al texto impreso.

- El Tratado fue adoptado el 27 de junio de 2013 en Marrakech, posterior a una ardua negociación de 10 días en las cuales participaron los estados miembros de la OMPI.
- Entrará en vigor una vez que 20 Partes, que reúnan las condiciones correspondientes, depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.



Características del Tratado

- El Tratado de Marrakech es el primer tratado que, goza de “una dimensión de desarrollo humanitaria y social” .
- Crea un conjunto de limitaciones y excepciones obligatorias en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso en beneficio de un sector de la sociedad que adolece de dificultades físicas para acceder a contenidos escritos.
- Cuenta con normas específicas sobre limitaciones y excepciones, relativas tanto al ámbito nacional como al intercambio transfronterizo.
- Como contrapartida, se deberá incorporar en la legislación nacional sobre derecho de autor, limitaciones o excepciones en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o dificultades para acceder al texto impreso, tales como el derecho de reproducción, el derecho de distribución y el derecho de puesta a disposición del público.

Características del Tratado

- Los beneficiarios son las personas que padecen discapacidades que interfieren con la eficacia de la lectura de material impreso. Incluye personas ciegas, con discapacidad visual o con dificultad para leer o las personas con una discapacidad física que le impida sostener y manipular un libro.
- El alcance del régimen del Tratado de Marrakech abarca únicamente a las obras "en forma de texto, notación y/o ilustraciones conexas con independencia de que hayan sido publicadas o puestas a disposición del público por cualquier medio", incluyendo los audiolibros.
- Incluye como figura novedosa las “entidades autorizadas”, (entidades sin fines de lucro), las cumplen con la labor de favorecer el intercambio transfronterizo.

- Tratado de Marrakech exige que las Partes Contratantes permitan la importación y exportación de ejemplares en formato accesible, en determinadas condiciones.
- Sobre la *importación*, cuando la legislación nacional permita realizar un ejemplar en formato accesible, se permitirá la importación de un ejemplar en formato accesible sin la autorización del titular de los derechos.
- Con respecto a la *exportación*, la entidad autorizada podrá distribuir o poner a disposición de un beneficiario o una entidad autorizada de otra Parte Contratante los ejemplares en formato accesible realizados en el marco de una limitación o excepción u otra norma. Dicha utilización deberá ser exclusiva para los beneficiarios del Tratado.
- Las partes gozan del derecho de aplicar sus disposiciones legales internas cuando las mismas cumplan las obligaciones relativas a la regla de los tres pasos es decir se trate únicamente determinados casos especiales; no atente contra la explotación normal de la obra; y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de derechos.

Experiencia Nacional

Proceso de ratificación



- Ratificación del Tratado en la Asamblea Legislativa: El Tratado fue ratificado el día 10 de Julio de 2014, gozando de la aprobación de 71 votos.





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 404

SAN SALVADOR, LUNES 11 DE AGOSTO DE 2014

NÚMERO 145

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Enmienda al Art. 38 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (OMT), adoptada por la Asamblea General de la OMT, en su XVII reunión realizada en Cartagena de Indias, Colombia, del 23 al 29 de noviembre de 2007; Acuerdo Ejecutivo No. 740, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 734, ratificándolo.....	4-6
Decreto No. 735.- Se concede permiso a la ciudadana salvadoreña Ildiko María Juhász vda. de Tesak, para que acepte el cargo de Cónsul Honoraria del Estado de Israel en El Salvador.....	6-7
Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); Acuerdo Ejecutivo No. 743, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 736, ratificándolo.....	8-22
Decreto No. 754.- Se concede al señor Paulo Sergio Mateo Santana Filho, de nacionalidad brasileña, la calidad de "Salvadoreño por Naturalización".....	22-23
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN	
Cambio de denominación de la Corporación Anunciata, por el de "Asociación Anunciata", nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 10, aprobándolos.....	24-36
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Estatutos de la Iglesia Evangélica Fe y Esperanza de un Nuevo Renacer y Acuerdo Ejecutivo No. 116, aprobándolos y confirmando el carácter de persona jurídica.....	37-39
Acuerdo No. 693.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la Sociedad Química Textil Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	40-44
Acuerdo No. 711.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "San Pedro Tazulath" de Responsabilidad Limitada.....	45
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-0444, 15-0445, 15-0452, 15-0531, 15-0818 y 15-0846.- Reconocimiento de estudios académicos.....	46-49
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 124.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Esperanza Alas de Alfaro.....	49-50

Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); Acuerdo Ejecutivo No. 743, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 736, ratificándolo.....

8-22

Próximos pasos...

Limitaciones o excepciones a ser incorporadas en la Ley de Propiedad Intelectual (LPI)

1. Permitir los cambios necesarios para hacer accesible la obra en el formato alternativo debiendo modificar las disposiciones referentes al derecho de reproducción, distribución y puesta a disposición del público.
2. Reformas a los derechos de representación o ejecución pública que faciliten el acceso de las obras por los beneficiarios. (44 lit. d. LPI)

Depósito del Instrumento en la OMPI



“.. El Salvador se convirtió en el primer país de América y el segundo a nivel mundial en depositar el instrumento de ratificación del Tratado de Marrakech, que facilitará el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.,,,”.

El depósito del instrumento de ratificación se dio, este **1 de octubre 2014**, en el marco de una reunión sostenida entre el Ministro de Economía de El Salvador, Tharsis Salomón López; el Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Jaime Miranda y el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Francis Gurry, en Ginebra, Suiza.

Número de ratificaciones

1	India	24 de junio de 2014
2	El Salvador	01 de Octubre de 2014
3	Emiratos Árabes Unidos	15 de Octubre de 2014
4	Republica oriental de Uruguay	01 de Diciembre de 2014
5	Mali	16 de Diciembre de 2014
6	Paraguay	20 de enero de 2015
7	Singapur	30 de marzo de 2015
8	Argentina	01 de abril de 2015

Desafíos y compromisos

- Impulsar y motivar a los países de Latinoamérica y otros países en desarrollo a ratificación el tratado dado que a la fecha se cuenta con únicamente 8 países. *“Es necesario para que el tratado entre en vigor, en de todos los países, de modo que las fronteras dejen de ser un obstáculo para los libros en formato accesible...”*
- Intensificar campañas de difusión: Realizar desde nuestros lugares de trabajo seminario y talleres que tenga el objeto de brindar información sobre el contenido del tratado, los beneficios y repercusiones.
- Fortalecer los vínculos con las organizaciones de ciegos y otros similares a nivel regional y mundial a fin de asegurar los beneficios del tratado en compartir libros; UMC (Unión Mundial de ciegos), ULAC (Unión Latinoamericana de ciegos), entre otras.
- Contribuir a iniciativas tales como DAISY, EDItEUR y otras organizaciones a fin de plasmar en “realidad” el acceso a los libros digitales.
- Establecer alianzas con editoriales a fin que estas ponga a disposición sus ediciones en formatos accesibles.
- A nivel nacional, implementar un comité interinstitucional que sirva de facilitador y coordinador en la labor de implementación de los beneficios del Tratado.

- Dentro de las actividades de difusión y sensibilización, para el caso de El Salvador, en el presente mes de julio llevó a cabo el Foro sobre la "Importancia del Tratado de Marrakech".
- El evento contó con la presencia de representantes de la Unidad de Discapacitados de la Policía Nacional Civil, la Casa de la Cultura del Ciego de la Secretaria de Cultura de la Presidencia, personal de la oficina del Registro de la Propiedad Intelectual y público general...."



- Durante el foro, se desarrollaron las charlas "Reseña del Tratado de Marrakech y sus avances en El Salvador", a cargo del CNR, la Jefa de la Unidad de Discapacitados de la Policía Nacional Civil, el Director de la Casa de la Cultura del Ciego de la Secretaria de Cultura de la Presidencia, Señor Julio Canizalez, y la video conferencia "Las buenas prácticas del trabajo, con editoriales en El Salvador", a cargo del Director de Tecnología de la Unión Latinoamericana de Ciegos, Licenciado Pablo Leucona.

Registro de la Propiedad Intelectual, CNR.

MUCHAS GRACIAS

Martha Evelyn Menjívar
Directora
Registro de la Propiedad Intelectual
Centro Nacional de Registros

